



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2021-MDSJB/AL.

San Juan Bautista, 29 de abril de 2021



VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 163-2021-MDSJB/AYAC, Informe Legal N° 070-2021-MDSJB/GAJ, Expediente con registro N° 1157, sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 387-2020-MDJSB/ALC donde se reconoció a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros (SOMUN-SJB) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en nueve (09) folios, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;



Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, a través del Informe de Gerencia Municipal N° 163-2021-MDSJB/AYAC de fecha 29 de abril del 2021 el CPC. Carlos Jayo Choque Gerente Municipal y el Informe Legal N° 070-2021-MDSJB/GAJ de fecha 27 de abril de 2021, recomienda que se debe rectificar el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 387-2020-MDJSB/ALC de fecha 23 de diciembre de 2020, en el extremo de plazo siendo lo correcto desde el 22 de febrero del 2020 hasta el 22 de febrero del **2022**;



Que, el numeral 212.1 de artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 387-2020-MDJSB/ALC de fecha 23 de diciembre de 2020, en el extremo de plazo como se detalla a continuación:

Dice : Desde el 22 de febrero del 2020 hasta el 22 de febrero del **2021**
Debe decir : Desde el 22 de febrero del 2020 hasta el 22 de febrero del **2022**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que se deja incólume y subsistente toda la demás que la contiene.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretario General del SOMUN-SJB, y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

[Signature]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

